

va internacion de Escobar, acreditando la buena disposicion del Gobierno de Guatemala respecto de este asunto, sobre el cual el Sr. Uriarte hizo en su nota extensas explicaciones, y pidió que supuesto el hecho de haberse publicado en el *Diario Oficial* los despachos y telégramas del gobernador del Estado de Chiapas, en los cuales se hacen cargos de suma gravedad al Gobierno de Guatemala, se ordenase tambien la impresion de su nota en el mismo periódico, para que el público se convenciese de que lejos de haber motivo para temer que se alterasen en lo mas mínimo las buenas relaciones que existen entre ambos países, sus Gobiernos se esforzaban en hacerlas cada dia mas firmes y duraderas.

En nota fechada el 30 de Setiembre se contestó al Sr. Uriarte, que era satisfactorio para el Gobierno de México saber que el de Guatemala no omitia medio para afirmar las cordiales relaciones que ligaban á las dos Repúblicas; que con motivo de los sucesos ocurridos en Chiapas, se habian pedido informes para esclarecer la verdad de los hechos, y tambien se habia remitido al Gobierno de Chiapas copia de los anexos que el Sr. Uriarte acompañó á su nota, con el objeto de que informase sobre los actos relativos á D. Sebastian Escobar; y por último, que de conformidad con los deseos manifestados por el Sr. Uriarte, se daría publicidad á su nota sin omitir los Anexos ni la contestacion de esta Secretaría.

En la misma fecha se remitieron al gobernador de Chiapas, copias de todos los documentos ya indicados, para que informase, y se les dió publicidad en el número 274 del *Diario Oficial* de 1.º de Octubre.

Por último, el Ministerio de la Guerra trascribió el 27 de Setiembre una comunicacion en que el Gobierno de Chiapas participó: que el 21 de Agosto se habian presentado en el pueblo de San Felipe las fuerzas de los facciosos, en número de setecientos hombres, acaudillados por Julian Grajales y Sebastian Escobar. Que al dia siguiente el gobernador, á la cabeza de 400 hombres, emprendió su marcha sobre ellos, y despues de una corta refriega, alcanzó el triunfo mas completo sobre los facciosos, que huyeron despavoridos y desorganizados por cuatro caminos diferentes, dejando en el campo mas de cincuenta muertos, dos piezas de artillería, muchos rifles de percusion y todo su parque.

Añadió en su parte el gobernador, que el número de 700 hombres que tenia el enemigo, fué declarado por algunos prisioneros, entre los cuales habia varios guatemaltecos enganchados por Escobar, y que por los mismos prisioneros se supo que el parque abandonado habia sido traído de la vecina República.

En 6 de Octubre se comunicó este suceso á nuestro Ministro en Guatemala, para los efectos consiguientes.

### Auxilios á náufragos mexicanos.

Es costumbre en todos los Consulados que cuando llegan al puerto de su residencia náufragos de la nacion que representan, y piden auxilio, socorrerlos en lo posible, ya sea procurándoles trabajo, ó recomendaciones para hacerles ménos gravosa la miseria, ó pasajes á bordo de buques que regresan á la patria, ó en último caso, algunos recursos para proveer á su subsistencia mientras dura la averiguacion que con motivo del naufragio instruyen las autoridades marítimas.

Sin embargo, cuando los náufragos deben ser socorridos por la casa consignataria ó armadora del buque en que navegaban, los Cónsules tienen la obligacion de insistir cerca de ellas para que no abandonen á los ciudadanos de su nacion que han sido perjudicados en el naufragio, máxime cuando son marineros ó sirvientes contratados para el buque.

Estos principios han normado siempre la conducta del Gobierno en los diversos casos de esta naturaleza que se han presentado. Así, por ejemplo, cuando en Octubre de 1873 la Capitanía del puerto de la Habana remitió al Consulado mexicano á los CC. Francisco Canó, Eduardo Guerra, Juan Arriaga, Enrique Quijano, Ramon Alvarez, Donaciano Sanchez y Florentino Bonifacio, náufragos de la barca "Antonia" que se fué á pique entre el Progreso y la Habana, el Cónsul, en atencion á que estaban en el mas absoluto abandono y á que las formalidades de la sumaria no permitian su inmediato reembarque para un puerto mexicano, tuvo que hacerse cargo de ellos y suministrarles, para sus mas urgentes necesidades, la cantidad de 162 ps. 50 cs. El Gobierno dió orden de que se cubriera al Cónsul esa suma.

Pero en Marzo de 1874, el vapor español "Prudencia," á cuyo bordo iban tres ciudadanos mexicanos, y que hacia el tráfico de ganado entre Alvarado y la Habana, se perdió; los náufragos fueron recogidos y llevados á este último puerto, donde el Cónsul erogó por ellos un gasto de 24 ps., que cargó al Gobierno. Se le hizo observar que ese gasto debia hacerlo la casa consignataria; pero habiendo advertido que la casa habia quebrado con motivo de esa pérdida y que hubiera sido impracticable cobrar dicha suma, é indecoroso abandonar en su desgracia á ciudadanos mexicanos, se decretó el gasto, no sin notificar al Cónsul que en adelante tratara siempre en circunstancias análogas de que los consignatarios cumplieran con su deber, pues para el Gobierno mexicano la cuestion de auxilios á náufragos no es de economía, sino de hacer prevalecer el principio de moralidad y justicia de que los armadores ó consignatarios de los buques sean los obligados á restituir y auxiliar á los marineros que contratan para su servicio particular, porque de no ser así, cualquiera mexicano

que estando al servicio de particulares sufriera alguna pérdida, se creeria con derecho á ser auxiliado por el Gobierno.

## NEGOCIOS DE EUROPA.

Reciprocidad sobre solemnidades en que deben enarbolarse los pabellones.

Es costumbre que las legaciones extranjeras enarbolen sus respectivos pabellones en los edificios que ocupan, aquellos dias en que se conmemoran sus duelos ó sus fiestas nacionales; y el Gobierno de la República tenia acordado que en tales dias el pabellon mexicano fuese enarbolado en la residencia del Ejecutivo y en los edificios públicos. Las legaciones, en debida reciprocidad, izaban igualmente sus pabellones cuando México solemniza ó conmemora acontecimientos de regocijo ó de duelo para la nacion.

Esta costumbre fué interrumpida el 21 y el 22 de Marzo de 1874. En el primero de estos dias, la República celebraba el aniversario del nacimiento del finado Presidente D. Benito Juárez, y las legaciones se abstuvieron de enarbolar sus pabellones; el mismo dia, sin embargo, el Sr. Ministro de Alemania participó oficialmente á este Ministerio que siendo el siguiente dia el cumpleaños del Emperador Guillermo I, la bandera del Imperio seria enarbolada en la casa de la legacion.

Grata como es para México esta solemnidad, por tratarse de un príncipe ilustre y de un pueblo progresista, con los que la República se halla ligada por cordiales relaciones de amistad y por crecientes relaciones mercantiles, el Presidente, limitándose á observar la reciprocidad debida, acordó que en tal ocasion no fuese enarbolado el pabellon nacional, y que expresándose el motivo así se manifestase á la legacion de Alemania. (Documentos números 1 y 2, Anexo 2.º)

La nota de este Ministerio produjo, como era natural, una contestacion del Sr. Ministro Aleman, é inesperadamente, una nota colectiva del Cuerpo Diplomático. (Documentos números 3 y 4.) En aquella contestacion, fechada el dia 22, el Sr. Conde Enzenberg manifestó que le causaba sentimiento la determinacion del Gobierno, recordando á la vez que el 20 de Enero anterior, espontáneamente mandó enarbolar el pabellon del Imperio Aleman, para solemnizar el cumpleaños del actual Presidente de la República, y añadiendo que con gusto lo habria hecho de nuevo en el aniversario del finado Presidente Juárez, si oportunamente se le hubiese indicado que el Gobierno de México deseaba que las legaciones contribuyesen de esta manera á la solemnidad. Pero el Sr. de Enzenberg no se limitó á dar esta contestacion, sino que comunicó en copia la nota de este Ministerio á las demas legaciones, y tal fué el motivo de la nota colectiva á que se ha hecho referencia.

En ella expresaban los agentes diplomáticos acreditados en la República, la sorpresa que les causó que el Ministerio de Relaciones exteriores hubiese creído conveniente dirigir á uno solo de los individuos del Cuerpo Diplomático observaciones sobre la conducta de la totalidad de dicho cuerpo, manifestando al mismo tiempo que ni el Ministerio, ni el *Diario Oficial* ú otros periódicos habian puesto en su conocimiento que en aquella ocasion, por primera vez, se iba á solemnizar legalmente el mencionado aniversario; que su conducta anterior, en circunstancias análogas, demostraba que la omision que llamó la atencion del Gobierno de México, no debiera haber sido interpretada como falta intencional de cortesía, ya respecto del Gobierno mexicano, ya respecto de la memoria del ilustre hombre de Estado cuyo aniversario se habia solemnizado. A esto añadan expresiones de sentimiento porque aquella omision, que no fué intencional ni concertada, hubiese sido aducida por el Gobierno mexicano para rehusarse deliberadamente á dar el acostumbrado testimonio de respeto y cortesía á un Soberano y á un Gobierno que cultivan relaciones amistosas con la República y con los países representados en esta capital.

En realidad, este Ministerio no habia hecho, en su citada nota, observaciones sobre la conducta de las legaciones extranjeras, pues si tal hubiese sido su intencion, se habria dirigido al Sr. Ministro de los Estados-Unidos, decano del Cuerpo Diplomático; simplemente quiso que constara un hecho indudable, sin atribuirle significacion alguna, hecho que debia tenerse presente para fundar la regla de reciprocidad á que el Gobierno habria de sujetarse en lo futuro. Por otra parte, el Ministerio se abstiene de avisar anticipadamente á las legaciones los dias en que se enarbola el pabellon nacional, tanto porque pudiera suceder que alguna de dichas legaciones tuviese motivo especial para no contribuir á alguna de nuestras solemnidades, en cuyo caso el aviso de este Ministerio seria motivo de embarazos y de explicaciones que es justo y conveniente evitar, como porque es de presumirse que las legaciones conocen las leyes del país. En el presente caso, habia que observar, ademas, que la solemnidad del 21 de Marzo habia sido decretada recientemente, es decir, en presencia de aquellas legaciones, y por lo mismo, no era posible suponer que ignorasen las disposiciones de la ley relativa. Acordóse, pues, que en estos términos se contestase á cada uno de los miembros del Cuerpo Diplomático que suscribió la nota colectiva, y el acuerdo quedó cumplido en 27 del mismo Marzo. (Documentos números 5, 6, y 7, Anexo 2.º)

Esto mismo sustancialmente se dijo al Sr. Ministro de Alemania en nota del dia 25, añadiendo una expresion de gratitud del Presidente de la República por la demostracion que el Sr. Conde de Enzenberg hizo el 20 de Enero de aquel año, y llamando su atencion sobre dos circunstancias que en la cuestion eran esenciales: primera, que no siendo aquel dia de solemnidad nacional, la demostracion que el Sr. Ministro de Alemania tuvo la bondad de hacer, no podria fundar una regla de reciprocidad; segunda, que aun suponiéndolo así, la regla